



Resolución Directoral

Callao, 30 de diciembre de 2022

VISTOS:

El Memorando N° 150-2022-DPS-HNDAC y Informe N° 168-2022-DPS-HNDAC, remitidos por el Departamento de Psicología, el Informe N° 4068-2022-HNDAC-OL/OEA e Informe N° 4116-2022-HNDAC-OL/OEA remitidos por la Oficina de Logística, Memorando N° 2005-2022-HNDAC/OEPE emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Memorando N° 3028-2022-HNDAC/OEA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 843-2022-HNDAC-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 6 de diciembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 026-2022-HNDAC-C entre el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y la empresa SOLUCIONES BN S.A.C., para la Contratación de Servicio de Adecuamiento de los ambientes del Departamento de Psicología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, en virtud del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 020-2022-HNDAC-C, por el monto total de S/ 110,088.48 (Ciento Diez Mil Ochenta y Ocho con 48/100 soles);

Que, a través del Memorando N° 150-2022-DPS-HNDAC, de fecha 20 de diciembre del año 2022 e Informe N° 168-2022-DPS-HNDAC, de fecha 23 de diciembre del año 2022, remitidos por el Jefe del Departamento de Psicología, se solicita la prestación Adicional del Contrato N° 026-2022-HNDAC, para tales efectos remite los términos de referencia, sustentando su necesidad, por lo que señala en ese sentido que, es necesaria la referida contratación a efectos de incluir un cambio de la puerta de ingreso que se encuentra en mal estado y no garantiza la seguridad de los bienes el cual no fue considerado en los términos de referencia, y que a pesar de ser indispensables para alcanzar el objeto de la contratación;

Que, a través del Informe N° 4116-2022-OL-HNDAC-C, la Oficina de Logística, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, sustenta la procedencia de gestionar la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 026-2022-HNDAC, por el monto ascendente a S/ 4,859.24 (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 24/100 soles), lo que equivale al 4.41 % del monto del contrato original, indicando que dichas prestaciones adicionales son indispensables para cumplir con el objeto y la finalidad del citado contrato; precisando además, que el contrato a modificar se encuentra vigente y cuenta con la respectiva Certificación presupuestal correspondiente;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir los bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, asimismo, el artículo 157 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley De Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

asimismo señala, que puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, esta potestad responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, sobre el particular, el literal c) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, establece como atribución y responsabilidad de la Dirección General, la aprobación del documentos de gestión, según las normas vigentes, así como de vigilar la ejecución eficiente del presupuesto asignado;

Que, estando a los hechos antes descritos, así como a la necesidad sustentada por la Oficina de Logística de efectuar la modificación del Contrato N° 026-2022-HNDAC-C por ejecución de prestaciones adicionales a efectos de contratar el Servicio de Adecuamiento de los ambientes del Departamento de Psicología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el monto de S/ 4,859.24 (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 24/100 soles), lo que equivale al 4.41 % del monto del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, a efectos de alcanzar la finalidad del contrato de manera eficiente y oportuna, resulta necesario emitir acto resolutive correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 168-2020-EF;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General por el literal j) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006, de fecha 06 de febrero de 2013;

Con el visado de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 026-2022-HNDAC-C, para la Contratación de Servicio de Adecuamiento de los ambientes del Departamento de Psicología del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, por el monto de S/ 4,859.24 (Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 24/100 soles), lo que equivale al 4.41 % del monto del contrato original, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística que efectúe la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).

Artículo 3°.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

